



ACTA 192 (25 DE ENERO 2018)

ACTA CIENTO NOVENTA Y DOS SESIÓN ORDINARIA DEL GAD MUNICIPAL DE MERA DE JUEVES VEINTE Y CINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

En la ciudad de Mera, hoy jueves veinte y cinco de enero de dos mil dieciocho, siendo las diez horas con treinta minutos, por convocatoria del señor Alcalde, se reúnen en la sala de sesiones de la Municipalidad, los señores (as): Lic. Gustavo Silva, Alcalde; Lic. Rosa Albuja, Vicealcaldesa; Sr. Paco Barona, Sr. Jhony Haró, Agr. Héctor Peñafiel, Sra. Marcia Vela-Concejales; Ab. José Vifian-Procurador Síndico, Ing. Andrés Moposita-Director de Obras Públicas; y, Secretario General, el suscrito Ab. Fabricio Pérez. Seguidamente se procede a constatar el quórum reglamentario y el Sr. Alcalde declara instalada la presente sesión, disponiendo que por secretaría se dé lectura al orden del día:

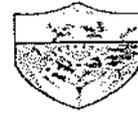
ORDEN DEL DÍA:

1. Constatación del quórum reglamentario.
2. Aprobación del Acta anterior.
3. Conocimiento, análisis y resolución del Oficio N°. 035-PUR-GADMCM-2018, suscrito por el Ing. Andrés Moposita-Director de Obras Públicas e Ing. Víctor Gallegos-Especialista de Planificación, en referencia a que Concejo Municipal emita una resolución para que el GAD Municipal del cantón Mera paralice durante el presente año de la autorización de uso de suelo, para locales destinados al expendio de bebidas alcohólicas, bares, discotecas, karaokes, licorerías, burdeles, etc.
4. Análisis y aprobación en segundo debate del proyecto de "Segunda Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Ocupación de los Cementerios Municipales del cantón Mera", presentada por la Comisión de Legislación y Fiscalización.
5. Informe de Alcaldía.
6. Clausura de la Sesión.

Sr. Alcalde.- Antes de aprobar el orden del día, pongo en su consideración compañeros Concejales para que se inserte un punto más dentro del orden del día; los compañeros de la Comisión de Legislación y Fiscalización han ingresado para análisis y aprobación en segundo debate el Proyecto de Segunda Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Ocupación de los Cementerios Municipales del cantón Mera, esta para su consideración compañeros Concejales.

Lic. Rosa Albuja.- Señor Alcalde, compañeros Concejales, elevo a moción para que se incorpore dentro del orden del día el "Análisis y aprobación en segundo debate del proyecto de "Segunda Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Ocupación de los Cementerios Municipales del cantón Mera", presentada por la Comisión de Legislación y Fiscalización".

Sr. Paco Barona.- Apoyo la moción.



Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

Sr. Paco Barona: A favor.
Sr. Jhony Haro: A favor.
Agr. Héctor Peñafiel: A favor.
Sra. Marcia Vela: A favor.
Sr. Alcalde: A favor.
Lic. Rosa Albuja: Proponente.

RESOLUCIÓN N°. 677.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: INCORPORAR DENTRO DEL ORDEN DEL DÍA EL "ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE "SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DEL CANTÓN MERA", PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN". SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES PERTINENTES.

1.- CONSTATAción DEL QUÓRUM REGLAMENTARIO:

Se reúnen en la sala de sesiones de la municipalidad, los señores (as): Lic. Gustavo Silva, Alcalde; Lic. Rosa Albuja, Vicealcaldesa, Sr. Paco Barona, Sr. Jhony Haro, Agr. Héctor Peñafiel, Sra. Marcia Vela-Concejales. Actúa como Secretario, el suscrito Ab. Fabricio Pérez.

2.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR:

Secretario General.- En este punto, se les hizo llegar la transcripción del acta de Concejo N°. 191, de fecha 18 de enero de 2018, si tienen alguna inquietud, algo en lo cual no estén de acuerdo, este es el momento para pronunciarse.

Secretario General.- Acta aprobada por unanimidad.

3.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL OFICIO N°. 035-PUR-GADMCM-2018, SUSCRITO POR EL ING. ANDRÉS MOPOSITA-DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS E ING. VÍCTOR GALLEGOS-ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL EMITA UNA RESOLUCIÓN PARA QUE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PARALICE DURANTE EL PRESENTE AÑO DE LA AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO, PARA LOCALES DESTINADOS AL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, BARES, DISCOTECAS, KARAOQUES, LICORERÍAS, BURDELES, ETC.:

Sr. Alcalde.- En diciembre del año dos mil dieciséis legislamos para que se paralice por el periodo de un año autorizaciones de uso de suelo de locales nuevos que pretendan dedicarse al expendio de bebidas alcohólicas, bares, discotecas, karaokes, prostíbulos, moteles en el cantón Mera, esta resolución ya quedó insubsistente en diciembre del año anterior; existe en el cantón Pastaza esta prohibición por lo que las personas interesadas en abrir este tipo de negocios están presentando



solicitudes en la municipalidad de Mera, sobre todo para abrir sus negocios en la parroquia de Shell, esta para su consideración compañeros Concejales.

Ing. Víctor Gallegos.- Señor Alcalde, señores Concejales, en realidad todos los interesados en abrir este tipo de lugares se están acercando a la municipalidad con la finalidad de obtener el permiso de uso de suelo, esto debido a que en el cantón Pastaza se mantiene esta prohibición, por lo que se ha presentado esta petición para que Concejo Municipal resuelva sobre este particular.

Sra. Marcia Vela.- Señor Alcalde, compañeros Concejales, esta situación trae mucha conmoción social en el sentido de que si bien es cierto no hay zonas donde se puedan reubicar este tipo de negocios, por cuanto la Institución no ha tenido un área específica para ubicarlos donde puedan trabajar con tranquilidad, con el tiempo esperemos contar ya con áreas adecuadas; de ahí que, elevo a moción para que la Dirección de Obras Públicas del GAD Municipal del cantón Mera, a través de la Dependencia de Planificación niegue a partir del primero de febrero del año dos mil dieciocho, y por el periodo de un año las autorizaciones de uso de suelo de locales nuevos que pretendan dedicarse al expendio de bebidas alcohólicas, bares, discotecas, karaokes, prostíbulos, moteles, en el cantón Mera; y, que la vigencia del certificado de uso de suelo en general sea hasta diciembre de cada año.

Sr. Paco Barona.- Apoyo la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

Lic. Rosa Albuja: A favor.

Sr. Paco Barona: A favor.

Sr. Jhony Haro: A favor.

Agr. Héctor Peñafiel: A favor.

Sr. Alcalde: A favor.

Sra. Marcia Vela: Proponente.

RESOLUCIÓN N°. 678.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: QUE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, A TRAVÉS DE LA DEPENDENCIA DE PLANIFICACIÓN NIEGUE A PARTIR DEL PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, Y POR EL PERIODO DE UN AÑO LAS AUTORIZACIONES DE USO DE SUELO DE LOCALES NUEVOS QUE PRETENDAN DEDICARSE AL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, BARES, DISCOTECAS, KARAOQUES, PROSTÍBULOS, MOTELES EN EL CANTÓN MERA; Y, QUE LA VIGENCIA DEL CERTIFICADO DE USO DE SUELO EN GENERAL SEA HASTA DICIEMBRE DE CADA AÑO. SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES.

4.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE "SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DEL CANTÓN MERA", PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN:

Sr. Alcalde.- Así mismo, este proyecto de ordenanza se aprobó en primer debate y se remitió a la Comisión de Legislación y Fiscalización, los compañeros de la comisión han realizado varias observaciones que deben ser analizadas por Concejo Municipal en segundo y definitivo debate, esta para su consideración compañeros Concejales.

Agr. Héctor Peñafiel.- Señor Alcalde, compañeros Concejales, este proyecto de Segunda Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Ocupación de los Cementerios Municipales del cantón Mera, fue aprobado en primer debate, y los miembros de la Comisión de Legislación y Fiscalización nos reunimos para el análisis de este proyecto de ordenanza, se realizaron varios cambios, a más de las observaciones realizadas en primer debate, por secretaría, solicito se sirva dar lectura al documento.

Secretario General.- A continuación se da lectura al Oficio N°. 01-CLF-GADM-2018, remitido por los miembros de la Comisión de Legislación y Fiscalización.

Oficio No. 01-CLF-GADM-2018
Mera, Enero 24 de 2018

Licenciado
Gustavo Silva
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
Presente..

De nuestras consideraciones:

En atención al oficio N°018-SE-GAFMM-2017 de fecha 18 de enero de 2018, suscrito por el Ab. Fabricio Pérez-Secretario General, nos permitimos comunicar que en sesión de trabajo de la Comisión de Legislación y Fiscalización realizada el día martes 23 de enero de 2018, se realizó el análisis y revisión de la SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA OCUPACION DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DEL CANTON MERA, en la cual se realizó las siguientes modificaciones:

- En el Art. 4 se sustituye la palabra en tierra; por **fosa común**.
- En el Art. 5, se sustituye la palabra en Tesorería; por la **oficina de Recaudación**.
- En el Art 10, al inicio se sustituye la palabra cualquier; por **Toda**.
- En el Art. 10 en el primer párrafo se sustituye la palabra Tesorería por **Recaudación**. Y se sustituye la palabra departamento de Planificación por **Jefatura de Planificación**.
- En el Art. 10 en el cuarto párrafo después de la palabra costo se inserta **del lote**
- En el art.11 se suprime y se recodifica los artículos.
- REFORMA ART. 12: CAMBIESE ART 12 POR ART. 11, la palabra sarcófago por la palabra **NICHOS** y se suprime el literal c).
- REFORMA: CAMBIESE EL ART. 14 POR ART.13 elimínese la palabra **venta**. Y después de la palabra nichos se suprime las palabras; y **espacio físico en tierra**.
- REFORMA: CAMBIESE EL ART. 15 POR ART.14.
- REFORMA: CAMBIESE EL ART. 16 POR ART.15.



- REFORMA: ELIMINESE EL ART. 17.
- REFORMA: CAMBIESE EL ART. 18 POR ART.16 y cámbiese la palabra **gratuitas por fosas comunes.**
- REFORMA: CAMBIESE EL ART. 19 POR ART.17.
- REFORMA: CAMBIESE EL ART. 20 POR ART.18 y después de la palabra municipales insértese lo siguiente: **a través de la jefatura de planificación.**
- REFORMA: CAMBIESE EL ART. 21 POR ART.19.
- REFORMA: CAMBIESE EL ART. 22 POR ART.20.
- REFORMA: CAMBIESE EL ART. 23 POR ART.21 en el literal a) se sustituye el 50% por el 100% y en el literal b) se sustituye el 100% por el 50%.

Luego de los cambios realizados la Comisión de Legislación y Fiscalización pone en su consideración para que sea tratada y aprobada en el Seno de Concejo: **LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA OCUPACION DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DEL CANTÓN MERA.**

Particular que informamos para los fines pertinentes.

Atentamente,

Agr. Héctor Peñafiel
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Sra. Rosa Albuja
CONCEJALA-MIEMBRO DE LA COMISIÓN
Adj. Ordenanza

Jhony Haro
CONCEJAL-MIEMBRO DE LA COMISIÓN

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN MERA**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, gozaran de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, señala de manera categórica que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador numeral 5, en concordancia con el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD) literal e), los Gobiernos Municipales tienen la potestad de crear, modificar mediante ordenanzas, tasa tarifas y contribuciones especiales de mejoras.



Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dentro de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal, y contenidas en el artículo 57, literal a) contempla "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas, cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), en las Disposiciones transitorias Vigésimo Segunda, Normativa Territorial.- establece que en el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación.

Que, el literal I del Artículo 54 del Cuerpo de Leyes invocado anteriormente, manifiesta que es función del Gobierno Autónomo Descentralizado "Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento; plazas de mercados y cementerios.

Por las consideraciones que anteceden, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DEL CANTÓN MERA.

CAPITULO I

DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 1.- Para efectos de esta ordenanza, se entenderá por el Cementerio Municipal, toda la superficie del terreno que en la actualidad se ocupa con tal fin, conforme la demarcación existente.

Art. 2.- Tanto la ubicación de los cementerios, como la distribución de áreas en su interior, la administración y el funcionamiento, se sujetaran a las leyes sanitarias y no se hará ninguna construcción, reparación, o ampliación sin previa autorización de la Jefatura de Planificación Municipal, caso contrario el Comisario Municipal está facultado a su demolición inmediata sin lugar a indemnización alguna.

Art. 3.- El Comisario Municipal tendrá a su cargo la administración de los cementerios, mientras no se designe a un administrador, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera.

Art. 4.- Son deberes del Administrador las siguientes:



- a) Llevar libros independientes de las inhumaciones y exhumaciones de las bóvedas, nichos y sepulturas en la fosa común, en el que constarán nombres y apellidos, fecha de inscripción, pago y demás datos que fueren necesarios;
- b) Solicitar a la Máxima Autoridad Municipal, la autorización para realizar las reparaciones necesarias;
- c) En caso de profanación de tumbas, apertura de bóvedas o nichos, el administrador o quién haga sus veces, dentro de las 24 horas subsiguientes, informará por escrito a la Autoridad Municipal, a fin de poner en conocimiento el hecho ocurrido a la autoridad competente;
- d) Velar por la limpieza y el ornato de los cementerios del Cantón;
- e) Informar anualmente a Alcaldía, sobre el número de inhumaciones y exhumaciones que se hubieren realizado, así como el número y clase de bóvedas o sepulturas ocupadas en tierra;
- f) Concurrir a todas las exhumaciones;
- g) Controlar el cerramiento de bóvedas, sepultura y mantenimiento del cementerio de conformidad con las prescripciones de esta Ordenanza, caso contrario informar al Alcalde para las sanciones pertinentes; y,
- h) Controlar las construcciones, reparaciones o ampliaciones dentro de los cementerios, conforme autorizaciones municipales.

DE LAS INHUMACIONES

Art. 5.- El trámite de inhumación se realizará en la Comisaría Municipal, donde se expedirá la orden para el pago en la oficina de Recaudación, sin este requisito no podrá sepultar el cadáver. La Comisaría Municipal notificará a la Jefatura de Avalúos y Catastros sobre las ventas o arriendos, para mantener actualizado el catastro.

Art. 6.- Las inhumaciones de cadáveres se realizarán únicamente en el cementerio, para lo cual presentaran los siguientes requisitos:

- a) Presentación del certificado de defunción;
- b) Certificado de Tesorería Municipal de haber satisfecho las obligaciones correspondientes;
- Y,
- c) Haber cumplido los demás requisitos establecidos en esta Ordenanza.

Art. 7.- Las inhumaciones se harán todos los días en el horario de 08H00 a 17H00.

Art. 8.- En ningún caso se depositaran o conservaran en un mismo nicho otros restos humanos, excepto los casos de exhumaciones y cremaciones

DE LAS EXHUMACIONES

Art. 9.- No podrá ser exhumado ningún cadáver, sino una vez cumplido los siguientes requisitos:

- a) Haber transcurrido 6 años, por lo menos de la fecha de su inhumación;
- b) Oficio de autorización dirigido a la Alcaldesa o Alcalde;
- c) Certificado de no adeudar al Municipio;



- d) Certificación del pago del 10% de la remuneración mensual unificada vigente a la fecha, por autorización de exhumación de cadáver, otorgado por la Oficina de Recaudaciones del Municipio; salvo el caso de existir orden judicial para realizar exhumación.

CAPITULO II

OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS O ARRENDATARIOS DE LOS ESPACIOS FÍSICOS DE LOS CEMENTERIOS DEL CANTÓN MERA

10.- Toda persona natural o jurídica podrá adquirir un lote de terreno en los cementerios municipales, mediante solicitud dirigida a Alcaldía, adjuntando todos los requisitos establecidos por la institución municipal para el trámite de compraventa, documentación que deberá ser remitida por la Máxima Autoridad, al seno de Concejo, para conocimiento y aprobación, previo al informe técnico suscrito por la Jefatura de Planificación y Comisaría Municipal, adjuntando el correspondiente planimétrico; y, de ser aceptada por el seno de Concejo, la Comisaría Municipal emitirá la orden de pago y el comprador pagará en Recaudación el valor por cada metro cuadrado a adquirirse, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado, y la superficie del lote no será mayor de 9 metros cuadrados, una vez cancelado el valor el planimétrico será aprobado por la Jefatura de Planificación previo al pago de tasas y servicios administrativos correspondientes.

Es obligación del propietario del bien realizar la minuta de compra venta, la misma que deberá ser protocolizada conjuntamente con todos los documentos habilitantes. Una vez protocolizada deberá inscribir en el Registro de la Propiedad para que surtan los efectos legales, dejando copias certificadas en la Jefatura de Planificación, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección Financiera y Jefatura de Avalúos y Catastros.

Para la construcción de mausoleos y bóvedas en el cementerio municipal, el propietario del terreno deberá presentar en la Jefatura de Planificación todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Institución para el trámite de trabajos varios, firmado por un profesional en la rama de Arquitectura en libre ejercicio, el cual deberá estar registrado en la Municipalidad; así también, para el caso de construcción de mausoleos o nichos a más de los requisitos anteriormente señalados, se deberá presentar un informe estructural en el cual garantice la estabilidad de la estructura, el mismo que deberá estar firmado por un ingeniero civil .

Estableciéndose el plazo máximo de tres años de construcción, caso contrario pagara el 50% del costo del lote fijado para esta adquisición, y esto por cada año de incumplimiento.

Una vez cumplida la construcción, el propietario dará aviso al Comisario Municipal, y solamente con su visto bueno podrá ocuparlo, una vez que el Departamento de Obras Publicas a través de la Jefatura de Planificación haya verificado el cumplimiento de las normas establecidas en el plano aprobado.



En el caso de construcciones en los Cementerios del Cantón Mera, se respetara la tipología existente de acuerdo a lineamientos emitidos por la Jefatura de Planificación al momento de la compra venta del predio.

Art. 11.- La ocupación de los nichos municipales por concepto de arriendo, se sujetara a la siguiente tarifa:

- a) Nicho de adultos, se pagara en forma anual y por anticipado, en la Oficina de Recaudación, la cantidad equivalente al 6% de un salario básico unificado vigente.
- b) Nicho de niños, se pagara en forma anual y por anticipado, en Recaudación, la cantidad equivalente al 4% salario básico unificado vigente.

Art. 12.- La ocupación de los Mausoleos Municipales por concepto de arriendo, se sujetara a la siguiente tarifa:

- a) Por cada nicho de adulto, se pagará en forma anual y por anticipado, en la Oficina de Recaudación, la cantidad equivalente al 8% anual de la Remuneración Mensual Unificada vigente.
- b) Por cada nicho de niños, se pagara en forma anual y por anticipado, en la Oficina de Recaudación, la cantidad equivalente al 6% de la Remuneración Mensual Unificada vigente.

Art. 13.- Los valores que se recauden por concepto de arrendamiento e nichos, se incorporaran a la cuenta única del GAD Municipal del Cantón Mera.

Art. 14.- En caso de encontrarse en mora en el pago de arrendamiento del nicho por un espacio de cuatro años, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, ordenara la exhumación de los restos mortales y serán depositados en una fosa común, previa notificación.

Art. 15.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, cuando se percatare del fallecimiento de alguna persona que no tuvieren familiares, procederá al sepelio en una fosa común, previo el trámite legal pertinente, para el efecto, el Comisario Municipal elevara el respectivo informe a Alcaldía.

Art. 16.- El Comisario Municipal llevará un libro de registros de los arrendamientos de nichos y de las ventas de terrenos en los cementerios de propiedad municipal, con determinación de la fecha, nombre del propietario o arrendatario, indicación precisa del bien que se refiera a la inscripción, precios, plazos y demás datos que fueren necesarios. Así mismo, la Comisaría Municipal llevará un registro prolijo de las sepulturas en las fosas comunes, en las que constaran los mismos datos antes señalados, en cuanto fuere posible.

Art. 17.- En los cementerios podrán realizarse ritos religiosos de cualquier culto, previa la autorización correspondiente que extenderá el Comisario Municipal en todos los casos, salvo que se trate de celebraciones o ceremonias prohibidas o contrarias a la moral y las buenas costumbres.





Art. 18.- La Dirección de Obras Públicas Municipales a través de la Jefatura de Planificación, elaborará una planificación de los Cementerios Municipales del Cantón Mera que contemple la aplicación de la presente Ordenanza.

Art. 19.- El Alcalde o Alcaldesa nombrará de forma individual panteonero para cada Cementerio, el que se encargará de su mantenimiento y cuidado, una vez que la Municipalidad construya sus respectivas viviendas.

CAPITULO III

PROHIBICIONES Y SANCIONES

Art.- 20.- PROHIBICIONES

- a) Queda terminantemente prohibido a las personas que han comprado un sitio en los cementerios Municipales del Cantón Mera, negociar a través de venta y arriendos de bóvedas, nichos y mausoleos.
- b) Ninguna persona ingresara en estado etílico en los cementerios Municipales.
- c) La profanación ocurrida en cualquier forma en los cementerios.
- d) En ningún caso se permitirá que se saque del cementerio el ataúd, los restos del mortaje y otras prendas similares, las mismas que deberán ser destruidas e incineradas en el interior del cementerio.

Art. 21.- SANCIONES

- a) En caso de incumplimiento al Art. 20 literal a), se le aplicara una multa del 100% de la Remuneración Básica Unificada vigente.
- b) En caso de incumplimiento al Art 20 literal b), se aplicara una multa del 50% de la Remuneración Básica Unificada vigente.
- c) En caso de incumplimiento de las condiciones determinadas en el Art. 9, se aplicara una multa del 50% de la Remuneración Básica Unificada vigente.

Art. 22.- CONTROL Y REGISTRO.- La Comisaria Municipal y la Jefatura de Avalúos y Catastros serán responsables del registro, control y catastro de las ventas realizadas, a fin de poder tener un inventario de los lotes disponibles.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- Quedan derogadas todas las ordenanzas, resoluciones y más disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Prohíbese a los funcionarios Municipales del cantón Mera, la interpretación extensiva de la presente ordenanza; así como, la exoneración total o parcial de las tasas constantes en esta ordenanza.



Artículo final.- La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y publicación en la página Web Institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, a los...

Agr. Héctor Peñafiel.- Señor Alcalde, compañeros Concejales, elevo a moción para que se apruebe en segundo y definitivo debate el proyecto de Segunda Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Ocupación de los Cementerios Municipales del cantón Mera.

Sr. Paco Barona.- Apoyó la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

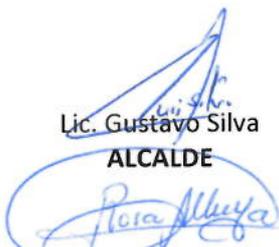
Lic. Rosa Albuja: A favor.
Sr. Paco Barona: A favor.
Sr. Jhony Haró: A favor.
Sra. Marcía Vela: En contra.
Sr. Alcalde: A favor.
Agr. Héctor Peñafiel: Proponente.

RESOLUCIÓN N°. 679.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR MAYORÍA DE VOTOS resuelve: APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE EL PROYECTO DE SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DEL CANTÓN MERA. SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES PERTINENTES.

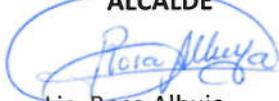
5.- INFORME DE ALCALDÍA: Informarles que seguimos trabajando en beneficio de los ciudadanos de nuestro cantón, invitarles a los compañeros Concejales este lunes a la ciudad de Quito al cambio de guardia en la Presidencia de República, por invitación del Presidente Lennin Moreno; así mismo, estamos avanzando en los trabajos, iniciamos en la calle Montufar, se está por inaugurar el asfalto en la calles de la parroquia Shell, lo mismo en el dique de la Shell siguen los trabajos.

6.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.- Concluido el orden del día, y sin tener más puntos que tratar, el señor Alcalde agradece la presencia de los asistentes y declara clausurada la sesión, a las doce horas con treinta minutos. Para constancia de lo actuado, suscriben en unidad de acto la presente acta, el señor Alcalde, los señores (as) Concejales, y el suscrito Secretario que certifica.

FIRMAS DEL ACTA 192, de fecha 25 de enero de 2018



Lic. Gustavo Silva
ALCALDE



Lic. Rosa Albuja
VICEALCALDESA



Sr. Paco Barona
CONCEJAL



Sr. Jhony Haro
CONCEJAL



Agr. Héctor Peñafiel
CONCEJAL



Sra. Marcia Vela
CONCEJALA



Ab. Fabricio Pérez
SECRETARIO GENERAL